



## **COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS HACENDARIOS**

**DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA**

**PRIMER PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2023 Y PRIMERA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA DE LA LEY N° 10.331, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023**

Expediente 23.705

---

Los suscritos diputados y diputadas, integrantes de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, rendimos **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** sobre el **PRIMER PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2023 Y PRIMERA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA DE LA LEY N° 10.331, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023**, expediente 23.705, en virtud de las siguientes consideraciones:

### **1. CONTENIDO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO Y MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

El proyecto contiene cinco artículos cuyo contenido se detalla a continuación:

## **Artículo 1. Incorporación de ingresos.**

### Inciso a), ingresos corrientes.

Se incorpora un total de **¢2.771 millones** de ingresos corrientes, de los cuales:

- ¢2.706 millones corresponden a transferencias corrientes del sector público.
- ¢65.4 millones corresponden a transferencias corrientes del sector privado.

De esos ¢2.771 millones de ingreso corriente, ¢1.643 millones provienen de las leyes 9371<sup>1</sup> y 9635<sup>2</sup> y se utilizarán para amortización en el Servicio de la Deuda. Por su parte, ¢1.128 millones se destinarán para financiar nuevo gasto de la siguiente forma: ¢1.127 millones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que se destinan al Consejo Nacional de las Personas con Discapacidad, y ¢972.833 para combustible en el Ministerio de Ambiente y Energía, específicamente en el Programa SINAC.

### Inciso b), ingresos extraordinarios internos.

Se rebajan **¢445.146<sup>3</sup> millones** de ingresos extraordinarios internos, de los cuales:

- ¢307.179 millones son producto de la revalidación automática de varios créditos externos de apoyo presupuestario (BID 5263/OC-CR por ¢139.792 millones), BIRF 9279-CR por ¢69.532 millones y AFD CCR 1025 01L por ¢97.854 millones).

---

<sup>1</sup> Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos.

<sup>2</sup> Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

<sup>3</sup> Al respecto, la CGR señala que producto de esta rebaja la autorización de colocación en el mercado interno quedaría en ¢4.569.006 millones. Sin embargo, este monto no considera la disminución que realizó el DE 43989-H por un monto de ¢814.125 millones producto de la incorporación al presupuesto de los recursos de los eurobonos. Siendo necesario modificar el inciso en mención con el objetivo de indicar el monto correcto de la autorización que la Asamblea otorga para la colocación de títulos en el mercado interno (¢3.754.881 millones).

- Cambio de fuente de financiamiento por la incorporación de ¢136.322 millones del tercer desembolso del Acuerdo Facilidad de Servicio Ampliado (SAF) con el Fondo Monetario Internacional (FMI).
- ¢1.643 millones provenientes de las leyes 9371 y 9635 que son ingresos de fuente 001 (ingreso corriente) y que se destinan a la amortización de deuda.

Inciso c) , ingresos extraordinarios externos.

- Se incorporan ingresos extraordinarios externos por ¢136.322 millones que provienen del 90% del tercer desembolso del Acuerdo SAF con el FMI<sup>4</sup>.
- Se desincorporan ¢248.1 millones del préstamo CR-P4 JICA Proyecto de Mejoramiento del Medio Ambiente del Área Metropolitana de San José, dado que el proyecto finalizó.

**Resumen de los ingresos**

ORIGEN DE LOS RECURSOS	AUMENTAR	REBAJAR	TOTAL NETO
<b>Ingresos Corrientes</b>			
Transferencias de gobiernos locales superávit libre artículo 5 ley N° 9371 <sup>5</sup>	930.111		930.111
Transferencia Ley N° 10.077 artículo 1 Ley para fusionar PANARE con CONAPDIS	1.127.512.555		1.127.512.555
Transferencias corrientes Instituciones Descentralizadas no Empresariales Superávit Libre artículo 17 Título IV Ley N° 9635	20.439.880		20.439.880
Transferencias corrientes Órganos Desconcentrados Ley N° 9524 <sup>6</sup> y Art 35 DE-42712-H	972.833		972.833
Transferencias corrientes Superávit Libre artículo 5 Ley N° 9371	1.556.575.511		1.556.575.511

<sup>4</sup> Según la exposición de motivos, el 10% restante no se incorporó porque a la fecha no se cuenta con convenios de pago entre el Gobierno y la CCSS. Sin embargo, esos recursos finalmente fueron incorporados mediante moción de fondo N° 14, aprobada por la mayoría de los diputados y diputadas de la Comisión.

<sup>5</sup> Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos.

<sup>6</sup> Fortalecimiento del Control Presupuestario de los Órganos Desconcentrados del Gobierno Central.

ORIGEN DE LOS RECURSOS	AUMENTAR	REBAJAR	TOTAL NETO
Del Sector Privado-Superávit Libre artículo 17 Título IV Ley N° 9635	1.426.200		1.426.200
Del Sector Privado-Superávit Libre artículo 5 Ley N° 9371	63.989.372		63.989.372
<b>Ingresos extraordinarios internos</b>			
Emisión Títulos Valores Deuda Interna		445.145.885.791	- 445.145.885.791
<b>Ingresos extraordinarios externos</b>			
Tercer desembolso Crédito SAF/FMI, Ley N° 10.002	136.322.637.002		136.322.637.002
Préstamo CR-P4 Ley N° 8559 Proyecto de Mejoramiento del Medio Ambiente del Área Metropolitana de San José. Banco Japonés de Cooperación Internacional (JBIC)		248.196.043	- 248.196.043
<b>Total</b>	<b>139.094.483.462</b>	<b>445.394.081.834</b>	<b>- 306.299.598.372</b>

Fuente: Elaboración propia con datos del expediente 23.705

## Artículo 2. Destino de los ingresos.

Brinda el detalle de los egresos que se incorporan en concordancia con los ingresos que se desglosan en el artículo 1 anterior:

### Resumen de los egresos

TÍTULO PRESUPUESTARIO	AUMENTAR	REBAJAR	TOTAL NETO
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA	972.833		972.833
MINISTERIO DE SALUD		248.196.043	- 248.196.043
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	1.127.512.555		1.127.512.555
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	137.965.998.074	445.145.885.791	- 307.179.887.717
<b>Total</b>	<b>139.094.483.462</b>	<b>445.394.081.834</b>	<b>- 306.299.598.372</b>

Fuente: Elaboración propia con datos del expediente 23.705

### Detalle de los movimientos:

- MINAE:** Se incorporan ¢972.833 para financiar combustibles y lubricantes en el Programa SINAC.

- ☑ **MINSA:** Se desincorporan ¢248.1 millones del préstamo CR-P4 JICA Proyecto de Mejoramiento del Medio Ambiente del Área Metropolitana de San José, toda vez que este proyecto ya finalizó.
- ☑ **MTSS:** Se incluyen ¢1.127 millones por transferencia para fusionar PANARE con CONAPDIS, según Ley N° 10.077. Parte de estos recursos financian el traslado de 36 plazas equivalente a cuatro meses.
- ☑ **SERVICIO DE LA DEUDA:** Se rebajan ¢445.145 millones producto de la sustitución de fuentes de financiamiento:
  - Revalidación automática de los créditos externos de apoyo presupuestario BID 5263/OC-CR por ¢139.792 millones, BIRF 9279-CR por ¢69.532 millones y AFD CCR 1025 01L por ¢97.854 millones.
  - ¢136.322 millones que provienen del tercer desembolso del Acuerdo SAF/FMI.
  - ¢1.643 millones provienen de las leyes 9371 y 9635 que se destinan a la amortización de deuda. Se trata de devoluciones de superávits de varios órganos desconcentrados.

Así las cosas, los nuevos ingresos incorporados en el artículo 1 y los respectivos egresos en el artículo 2, conllevan una disminución neta en el presupuesto 2023, por un monto de **¢306.299 millones**.

#### Resumen de origen y aplicación de fondos

Origen del ingreso	Movimiento en el egreso
<b>Ingresos extraordinarios internos</b>	
Rebaja en la Colocación de Títulos Valores de largo plazo de la Deuda Interna (FF 280) ¢445.145,89 millones. (Inciso b)	Rebaja en el título 230-Servicio de la deuda/825-00 Amortización del servicio de la deuda interna (FF 280) proveniente de varias fuentes de financiamiento por revalidación de saldos externos por ¢307.179,79

Origen del ingreso	Movimiento en el egreso
	<p>Rebajo en el título 230-Servicio de la deuda/825-00 Amortización del servicio de la deuda interna (FF 280) por sustitución de la fuente de financiamiento 664 por ¢136.322,64 millones.</p>
	<p>Rebajo en el título 230-Servicio de la deuda/825-00 Amortización del servicio de la deuda interna) por sustitución de ¢1.643,36 millones de la fuente 001.</p>
<b>Ingresos extraordinarios externos</b>	
<p>Desincorporación del saldo del préstamo CR-P4 Ley No 8559 con fuente de financiamiento 650 por un monto de ¢248,20 millones. (Inciso c)</p>	<p>211-MINSA disminuye recurso en el programa 635-00 partida presupuestaria 70105 del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (ICAA) por proyecto ya finalizado.</p>
<p>Incorporación del tercer desembolso Acuerdo SAF/FMI por un monto de ¢136.322 millones. (Inciso c)</p>	<p>Aumento en el título 230-Servicio de la deuda/825-00 Amortización del servicio de la deuda interna por ¢136.322 millones.</p>
<b>Ingresos corrientes</b>	
<p>Transferencias corrientes. Superávit Libre Art.5 Ley No 9371 (FF 001) con fuente de financiamiento 001 por un monto de ¢1.621,49 millones.</p>	<p>Rebajo en el 230-Servicio de la deuda/825-00 Amortización del servicio de la deuda interna (FF 280) y aumento por sustitución de la FF 001, proveniente del superávit por ¢1.643,36 millones</p>
<p>Transferencias corrientes. Superávit Libre Art.5 Ley No 9635 (FF 001) con fuente de financiamiento 001 por un monto de ¢21,87 millones</p>	
<p>Remanente de la Ley No 9524 y Art. 35 DE-42712 con fuente de financiamiento 001 por un monto de ¢0,97 millones</p>	<p>129 MINAE, programa 880-00 SINAC, partida presupuestaria 20101-Combustibles, con fuente 001, por un monto de ¢0,97 millones</p>
<p>Transferencia Ley No 10077 art.1 Ley para fusionar PANARE con CONAPDIS por un monto de ¢1.127,51 millones</p>	<p>212 - MTSS / 736-00 CONAPDIS por la totalidad de los recursos (¢1.127,51 millones) *</p>

Origen del ingreso		Movimiento en el egreso	
		(*) Este monto es menor al certificado en razón que cubre 36 plazas equivalente a cuatro meses y no a seis meses.	
Rebaja neta	-¢306.299,60	Rebaja neta	-¢306.299,60

Fuente: elaborado por el DAP con datos del expediente 23.705

### Artículo 3. Modificación Presupuestaria.

Esta modificación presupuestaria contiene movimientos que solicitan 18 Títulos Presupuestarios para ajustar el presupuesto asignado en el 2023, por un monto total de **¢23.685 millones**.

#### Resumen de movimientos Presupuestarios

TÍTULO PRESUPUESTARIO	AUMENTAR	REBAJAR	TOTAL NETO
MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR	494.009.708	494.009.708	-
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	613.424.100	613.424.100	-
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA	126.757.607	126.757.607	-
MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES	68.000.000	68.000.000	-
MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD	188.472.057	188.472.057	-
MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO	4.601.720	4.601.720	-
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	897.608.998	897.608.998	-
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA	865.266.116	595.266.116	270.000.000
MINISTERIO DE HACIENDA	6.516.150.405	7.143.150.405	- 627.000.000
MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ	2.608.513.782	2.608.513.782	-
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	8.015.135.430	8.015.135.430	-
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA	32.400.000	32.400.000	-
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO	1.003.997.000	376.997.000	627.000.000
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	515.466.206	515.466.206	-
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	361.413.373	399.545.882	- 38.132.509
PODER JUDICIAL	900.004.480	900.004.480	-
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	141.500.000	141.500.000	-
REGÍMENES DE PENSIONES	332.400.000	564.267.491	- 231.867.491
<b>Total general</b>	<b>23.685.120.982</b>	<b>23.685.120.982</b>	<b>-</b>

Fuente: Elaboración propia con datos del expediente 23.705

Del resumen anterior se desprende lo siguiente:

- El 80,4% de los recursos se movilizan por medio de 5 títulos, a saber: el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Ministerio de Hacienda, el

Ministerio de Justicia y Paz, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y el Poder Judicial.

- ☑ El Ministerio de Gobernación y Policía recibe recursos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y del Título Regímenes de Pensiones, por un monto total de ¢270 millones.
- ☑ El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto recibe recursos del Ministerio de Hacienda por ¢627 millones, que son recursos que se originan por diferencial cambiario en contratos pactados en dólares.

**Detalle de los movimientos  
más relevantes:**

<b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES</b>			
<b>Rebajar</b>	<b>Origen</b>	<b>Aumentar</b>	<b>Destino</b>
8.015 millones	Servicios, comisiones y gastos por servicios financieros, servicios jurídicos, alquileres y transferencias.	8.015 millones	Alquiler equipo de cómputo, fideicomiso MOPT-Banca Comercial según ley 9899, tintas, maquinaria.
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
7.143 millones	Comisiones y gastos por servicios financieros, servicios de tecnologías de información, mantenimiento equipo de cómputo, materiales.	6.516 millones	Bienes intangibles, transportes y viáticos en el exterior, bienes intangibles.
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ</b>			
2.608 millones	Servicios, alquileres y transferencia a la CCSS, seguro de salud de personas privadas de libertad.	2.608 millones	Viáticos dentro del país, mantenimiento, indemnizaciones, comisiones y gastos por servicios financieros, atender contrato del sistema de monitoreo electrónico o uso de brazaletes.
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO</b>			
376.9 millones	Servicios, seguros, transporte, alimentos, bebidas, materiales	1.003 millones	Transporte y viáticos en el exterior, transporte de



	y cuotas ordinarias de la ONU, OEA.		bienes, gastos de oficinas en el exterior, alimentos y bebidas.
<b>PODER JUDICIAL</b>			
900.0 millones	Alquiler de equipo de cómputo en varios Programas.	900.0 millones	Compra de computadoras portátiles.

Fuente: Elaboración propia con datos del expediente 23.705

#### **Artículo 4. Autorización para variar el destino de partidas presupuestarias.**

Incluye la autorización para variar el destino de varias partidas aprobadas en ejercicios económicos anteriores:

<b>Solicitante</b>	<b>Monto</b>	<b>Uso aprobado por ley</b>	<b>Nuevo destino</b>
ICODER	¢2.116 millones	Iluminación de campos deportivos para las canchas: Pacuare Viejo, Pueblo Nuevo, Bambuzal, Cangrejos, Santa Eduvigues, Los Cocos, Cieneguita 2, Playa Paniagua, La Bomba, Roosevelt, Corales II, Asís Esna, Cieneguita, Pacuare Nuevo y Limoncito, para Rehabilitar el Parque Cariari.	Construcción de gimnasios deportivos y recreativos en el Colegio Técnico Profesional de Bataan, Matina, el Colegio Técnico Profesional de Siquirres y el Liceo Nuevo de Limón Mario Bourne.
Municipalidad de Carrillo	¢13.1 millones	Entechado de Cancha Multiuso, Barrio Los Jocotes, distrito de Filadelfia.	Mejoras del cementerio San Francisco, Barrio Los Jocotes, distrito de Filadelfia, cantón de Carrillo.
Municipalidad de Carrillo	¢107.5 millones	Otorgar donaciones y ayudas para reparaciones de viviendas reportadas a vecinos del cantón en ocasión de Emergencia Nacional declarada por decreto 37304-MP.	Proyecto de Construcción de paradas de buses en el cantón de Carrillo, Guanacaste.

Fuente: Elaboración propia con datos del expediente 23.705

#### **Artículo 5. Derogatoria de las normas de ejecución presupuestaria 10 y 11.**

Este artículo pretende derogar las normas de ejecución presupuestaria 10 y 11, contenidas en la ley de presupuesto 2023. No obstante, tal como se verá más adelante en este dictamen, los diputados y diputadas aprobaron una moción que, contrario a la pretensión del Ministerio de Hacienda, eliminó del proyecto el artículo 5 a fin de mantener en la ley las referidas normas de ejecución presupuestaria.

Dichas normas disponen lo siguiente:

#### **NORMA N° 10**

Durante el año 2023 no se crearán nuevas plazas en los ministerios ni en sus órganos desconcentrados, excepto por autorización de la Autoridad Presupuestaria, que incluya una evaluación de su impacto sobre el cumplimiento de la regla fiscal en el gasto efectivo.

Las plazas vacantes de los ministerios y sus órganos desconcentrados, creadas antes del 1 de enero de 2023, no podrán utilizarse durante el ejercicio económico 2023, salvo que su uso sea autorizado por la Autoridad Presupuestaria, que incluya una evaluación de su impacto sobre el cumplimiento de la regla fiscal en el gasto efectivo.

Los recursos presupuestados para las plazas vacantes creadas antes del 1 de enero de 2023 y que no hayan sido utilizadas antes del 30 de junio de 2023 deberán ser suprimidos del presupuesto, rebajando, en el mismo monto, la autorización de emisión de títulos valores de deuda interna mediante presupuesto extraordinario, presentado ante la Asamblea Legislativa antes del 30 de julio de 2023.

Se exceptúan de lo dispuesto en la presente norma presupuestaria las plazas correspondientes en el título II, De la Carrera Docente, de la Ley 1581, Estatuto de Servicio Civil, de 30 de mayo de 1953; las correspondientes a los cuerpos policiales dispuestos en el artículo 6 de la Ley 7410, Ley General de Policía, de 26 de mayo de 1994, incluidas las plazas para el Programa de Seguridad Turística, así como los creados al amparo de la Ley 8000, Creación del Servicio Nacional de Guardacostas, de 5 de mayo de 2000, y las plazas excluidas del Régimen del Servicio Civil.

#### **NORMA N° 11**

Los ministerios y sus órganos desconcentrados deberán remitir a la Dirección General de Presupuesto Nacional (DGPN) y a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), en los primeros cinco días de vencido cada trimestre de 2023, un informe de las plazas vacantes que consigne el número de puesto, el código y el nombre de la clase, así como la información que

indique desde cuándo está vacante, el costo mensual y anualizado de cada una de ellas. Este informe deberá publicarse en el sitio web del Ministerio de Hacienda.

Fuente: Elaboración propia con datos del expediente 23.705

## 2. FASE DE AUDIENCIAS Y CONSULTAS

La comisión aprobó, vía moción, recibir en audiencia a los siguientes jerarcas:

- Nogui Acosta Jaén, Ministro de Hacienda (sesión N° 01, celebrada el 30 de mayo de 2023).
- Marta Acosta Zúñiga, Contralora General de la República (sesión N° 03, celebrada el 06 de junio de 2023).

De igual manera, este proyecto de presupuesto fue consultado a las siguientes instituciones: Ministerio de Ambiente y Energía, Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Presidencia de la República, Ministerio de Gobernación y Policía, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Ministerio de Seguridad Pública, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Economía, Industria y Comercio, Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Ministerio de Educación Pública, Ministerio de Cultura y Juventud, Ministerio de Justicia y Paz, Ministerio de Comercio Exterior, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, Poder Judicial, Instituto Costarricense del Deporte, Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA), Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA) y Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS).

Se transcribe a continuación un pequeño extracto de algunos de los criterios institucionales recibidos:

- ICODER:** Dicho proyecto de presupuesto contempla únicamente para el caso del ICODER, la solicitud de modificar los recursos que estaban asignados al Parque Cariari y canchas multiusos ubicadas en el cantón central de Limón y que ahora se plantean para construir gimnasios deportivos y recreativos en

el Colegio Técnico Profesional de Bataan, Matina, el Colegio Técnico Profesional de Siquirres y el Liceo Nuevo de Limón Mario Bourne Bourne según Ley 7800. Dicha modificación es consistente con el acuerdo N.º 2 de la sesión extraordinaria 1253-2022 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, celebrada el 29 de agosto de 2022. Adjuntan oficio DGI-071-03-2021, suscrito por Marcela Centeno Leal, Jefa a.i. del Departamento de Gestión de Instalaciones, en el que justifican la inviabilidad de los proyectos que originalmente se pretendían financiar con estos recursos. (Oficio ICODER-DN-0813-05-2023, de fecha 08 de mayo de 2023).

- Ministerio de Cultura y Juventud:** Se realizó la revisión del expediente remitido y se determinó que lo planteado en el caso del Ministerio de Cultura y Juventud, corresponde a la propuesta de extraordinario presentado a la Dirección General de Presupuesto Nacional mediante oficio MCJ-DM-0224-2023 del 21 de febrero del 2023 con el Decreto H-010, únicamente se presenta diferencias o recursos improbados por el Ente Rector para el Museo de Arte y Diseño Contemporáneo. La solicitud planteada en este Proyecto de Presupuesto Extraordinario es necesaria para el cumplimiento de objetivos y metas del Sector Cultura y Juventud. (Oficio MCJ-DVA-DFC-0285-2023, de fecha 27 de abril de 2023).
  
- Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones:** En el periodo 2023 al MICITT no se le aprobaron recursos económicos en el programa Coordinación y Desarrollo Científico y Tecnológico, que abarca al Despacho Ministerial para costear viajes al exterior, recursos indispensables para las labores de articulación con países y organismos internacionales que brindan aportes millonarios al país y que se han concretado en este periodo en ayuda en campos como la ciberseguridad. De igual forma los recursos para giras en el interior del país (combustibles, viáticos), son muy limitados y con los recursos existentes no es posible cumplir con los compromisos adquiridos por este Ministerio para alcanzar y potenciar el talento humano en

ciencia, tecnología e innovación. Tampoco se ha invertido en el posicionamiento de este Ministerio en áreas estratégicas para la seguridad nacional y el uso de las tecnologías, por lo que se solicita aumentar recursos para contratar servicios de producción de material para diferentes usos, dentro de los que puede mencionar los materiales para campañas nacionales, comunicación en plataformas digitales, ajustes en libro de marca y todo el material digital para la realización de presentaciones gráficas. Por la variedad y uso constante de dichos materiales se determina la necesidad de unir todas estas compras y buscar mejores condiciones en cuanto a calidad, precios, plazos de entrega y uniformidad. Así mismo, a pesar de que el MICITT hizo frente a la emergencia de ciberseguridad en el año 2022 y requerir el Centro de Respuesta de Incidentes de Seguridad Informática (CSIRT-CR), contar con personal 24/7 en procesos de supervisión y administración de la seguridad del sistema de información a través de herramientas tecnológicas, los recursos aprobados para el pago de horas extras en el 2023 según la Ley de Presupuesto son mínimos, por lo cual es imperante asignar más recursos para honrar las obligaciones con los funcionarios y brindar el servicio de manera ininterrumpida. (Oficio MICITT-DM-OF-357-2023, de fecha 08 de mayo de 2023).

- ☑ **Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica:** En lo que respecta al presupuesto extraordinario propuesto (...) no se aumenta el gasto total 2023, porque no se otorgan más recursos. Para el caso concreto de esta cartera ministerial, lo que se plantea son movimientos entre programas presupuestarios ya existentes en el presupuesto ordinario del ministerio, trasladándose recursos por un monto equivalente a los ¢32.400.000. (Oficio MIDEPLAN-DM-OF-0802-2023, de fecha 9 de mayo de 2023).
  
- ☑ **Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto:** los recursos aquí incluidos corresponden a las necesidades mínimas que tiene este Ministerio, para garantizar la continuidad de las operaciones ordinarias así como las de las

representaciones en el exterior, especialmente en lo que hace a la subpartida 199.03 gastos de oficina en el exterior, ubicada en el Programa 081 Servicio Exterior, por cuanto los estos recursos son insuficientes para atender los compromisos, más allá de los primeros siete meses del año 2023. También se presentan faltantes de presupuesto en otras subpartidas, tales como: 107.02 actividades protocolarias y sociales, 105.03 gastos de viaje en el exterior, 103.04 Transporte de Bienes y otras, las que tienen un impacto directo en la continuación de la operación normal de la Institución. (Oficio DM-DG-DF-1297-2023, de fecha 09 de mayo de 2023).

- Ministerio de Salud:** Para la atención del presente proyecto de ley sometido a estudio, se contó con el criterio del Lic. Jorge Araya Madrigal, Director de la División Administrativa, mediante oficio MS-DA-0203-2023, con sustento en el cual procedo a manifestar que no se encuentra ninguna objeción para los intereses del Ministerio de Salud, ya que los movimientos incluidos en dicho presupuesto extraordinario corresponden a la desincorporación presupuestaria de la fuente de fondos externa GCCR/650 que se asoció al Crédito CR-P4 (Ley N° 8559), que fue ejecutado por el A y A y que financió el Proyecto de Mejoramiento del Medio Ambiente del Área Metropolitana de San José. (Oficio MS-DM-FG-1916-2023, de fecha 15 de mayo de 2023).

### **3. TRÁMITE DE MOCIONES DE FONDO**

Los diputados y diputadas presentaron 14 mociones de fondo, cuyo contenido y resultado de votación se muestran en la siguiente tabla:

MOCIÓN	PROPONENTE	OBJETO	RESULTADO
1	Cisneros Gallo	Se modifica el encabezado del artículo 4. Además, en la partida presupuestaria incluida en el inciso 34 que corresponde a la Municipalidad de Carrillo, se realizan dos ajustes: <b>1.</b> El código presupuestario, el cual viene detallado como “203 044 00 70104 393 280 2310 3110”, cuando lo correcto, por técnica presupuestaria, debe ser “203 044 00 70104 280 2310 3110 393”. Ello por cuanto la transferencia no corresponde a un registro del título 232-Obras Específicas, sino al título 203 Ministerio de Gobernación y Policía. <b>2.</b> Ajustar el monto modificado dado que el monto incluido en el proyecto corresponde a un saldo existente, cuando en realidad el monto a modificar debe ser el monto original, “o el saldo que exista”. Todo lo anterior por recomendación del Departamento de Análisis Presupuestario. Por último, propone modificar el encabezado del artículo 5 sobre derogatoria de las normas presupuestarias 10 y 11.	RETIRADA
2	Cisneros Gallo	Agregar un inciso 35 al artículo 4, para autorizar al SENARA a variar el destino de una partida aprobada mediante Ley N° 9341, por un monto de c2.422 millones para el estudio de factibilidad del proyecto del "Sistema de Abastecimiento de Agua para la cuenca media del río Tempisque y sus comunidades costeras, y se destine a la compra y/o expropiación de tierras del Proyecto de Abastecimiento de Agua para la Cuenca Media del río Tempisque y Comunidades Costeras (PAACUME). Se adjunta documentación que respalda la solicitud y la necesidad del movimiento presupuestario.	APROBADA

<b>MOCIÓN</b>	<b>PROPONENTE</b>	<b>OBJETO</b>	<b>RESULTADO</b>
<b>3</b>	Cisneros Gallo	Se modifica el encabezado del artículo 4. Además, en la partida presupuestaria incluida en el inciso 34 que corresponde a la Municipalidad de Carrillo, se realizan dos ajustes: El código presupuestario, el cual viene detallado como “203 044 00 70104 393 280 2310 3110”, cuando lo correcto, por técnica presupuestaria, debe ser “203 044 00 70104 280 2310 3110 393”. Ello por cuanto la transferencia no corresponde a un registro del título 232-Obras Específicas, sino al título 203 Ministerio de Gobernación y Policía. Ajustar el monto modificado dado que el monto incluido en el proyecto corresponde a un saldo existente, cuando en realidad el monto a modificar debe ser el monto original, “o el saldo que exista”. Todo lo anterior por recomendación del Departamento de Análisis Presupuestario.	<b>APROBADA</b>
<b>4</b>	Cisneros Gallo	Propone modificar el encabezado del artículo 5 sobre derogatoria de las normas presupuestarias 10 y 11.	RECHAZADA
<b>5</b>	Sibaja Jiménez	Incluir un nuevo inciso en el artículo 4, para autorizar a la Municipalidad de Valverde Vega a variar el destino de una partida aprobada mediante Ley N° 9019, a fin de que se utilicen para adquirir equipo destinado a garantizar la atención oportuna de emergencias que se generen en el cantón de Sarchí. Se adjunta documentación del acuerdo municipal.	<b>APROBADA</b>
<b>6</b>	Ramírez Portuguez y otros	Adicionar varios incisos al artículo 4 para autorizar a las municipalidades de Bagaces, Buenos Aires, Corredores, Guácimo, Los Chiles y Turrialba, para variar el destino de partidas aprobadas en ejercicios económicos anteriores y se utilicen para nuevos proyectos comunales.	<b>APROBADA</b>
<b>7</b>	Sibaja Jiménez y otros	Para que se elimine el artículo 5 del proyecto, que pretende derogar las normas presupuestarias 10 y 11.	<b>APROBADA</b>



<b>MOCIÓN</b>	<b>PROPONENTE</b>	<b>OBJETO</b>	<b>RESULTADO</b>
<b>8</b>	Jiménez Siles	Incluir un nuevo inciso en el artículo 4, para autorizar a la Municipalidad de Parrita a variar el destino de una partida aprobada mediante Ley N° 9341, a fin de que se utilicen para mantenimiento y dotación de mobiliario al CEN CINAI de Esterillos Oeste.	<b>APROBADA</b>
<b>9</b>	Sibaja Jiménez	Para que se elimine el rebajo de €627 millones en Hacienda y €289 millones en Relaciones Exteriores, para un total de €916 millones, y NO se aumenten en Relaciones Exteriores para financiar las subpartidas de transporte de bienes, transporte en el exterior y gastos de oficinas en el exterior.	RECHAZADA
<b>10</b>	Sibaja Jiménez	Para que se rebajen €39 millones de la rebaja total que se le hace al Fondo de Incentivos de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, y NO se aumenten para financiar las subpartidas de transporte en el exterior y viáticos en el exterior, en el Programa 893-00 del MICITT.	RETIRADA
<b>11</b>	Ramírez Portuguez	Incluir un nuevo inciso en el artículo 4, para autorizar a la Municipalidad de Nicoya a variar el destino de una partida aprobada mediante Ley N° 9791, por un monto de €2 millones a fin de que se utilicen para construcción de sendero hacia cascada la pasarela por ambos lados del futuro restaurante al playón del río, con acceso según la ley 7600.	<b>APROBADA</b>
<b>12</b>	Hernández Rojas	Eliminar el artículo 4 del proyecto sobre autorizaciones para variar el destino de varias partidas aprobadas en ejercicios económicos anteriores.	RECHAZADA
<b>13</b>	Hernández Rojas	Para que se elimine el rebajo de €607 millones en el Ministerio de Hacienda y se rebajen en el aumentar del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para financiar gastos de oficina en el exterior.	RECHAZADA

MOCIÓN	PROPONENTE	OBJETO	RESULTADO
14	Feinzaig Mintz	Para que se incorpore el 10% del tercer desembolso del crédito SAF con el FMI, por un monto de ¢15.146 millones para que sean transferidos por el Ministerio de Hacienda a la CCSS para amortizar la deuda del Estado con esa institución.	APROBADA

#### 4. TEMAS DE ESPECIAL RELEVANCIA

Para finalizar este dictamen, resulta de interés dejar constancia sobre algunos temas particulares que fueron abordados durante la fase de audiencias y tramitación de las mociones de fondo. Por ejemplo:

**Incorporación de superávits.** Este presupuesto incorpora ¢1.467 millones que provienen de superávits libres de Órganos Desconcentrados, según artículo 5 de la Ley N° 9371, que dispone que los superávits que no se ejecuten luego de dos años de haberse emitido el dictamen declarativo por parte de la Autoridad Presupuestaria, deberán ser devueltos al presupuesto de la República para ser aplicados a la amortización de la deuda interna y externa de la Administración Central. Según el órgano contralor, en cuentas de pasivo se mantiene todavía saldos de los Órganos Desconcentrados que no se han liquidado ¢288 millones provenientes del Fondo Nacional de Becas (FONABE) los cuales tuvieron que haberse liquidado e incorporado al presupuesto en el 2022, en cumplimiento con el Reglamento de la Ley 9524.

**Rebaja en seguros de salud.** El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social rebaja casi ¢400 millones para aseguramiento de recolectores de café, según convenio suscrito entre este ministerio, ICAFE y la CCSS. Según la exposición de motivos, es posible realizar esta rebaja debido a la ejecución histórica y la proyección realizada por el ICAFE, sobre la cantidad de recolectores de café a cubrir en la cosecha 2023-2024. Por su parte, el Ministerio de Justicia y Paz rebaja ¢2.269 millones de la transferencia corriente a la CCSS por concepto de seguro de salud de personas privadas de libertad. Según la exposición de motivos, la rebaja es

conforme con lo dispuesto en el convenio de aseguramiento de la población penal, suscrito entre el Ministerio y la CCSS, ya que se proyectó un número mayor de la población privada de libertad que es beneficiaria del seguro.

**Fondo de Incentivos.** El MICITT rebaja ¢68.0 millones del Fondo de Incentivos de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, para destinarlos al financiamiento de rubros como tiempo extraordinario, publicidad, viáticos, combustibles y lubricantes. Según la exposición de motivos, dicha rebaja obedece a que la Promotora cuenta con un superávit superior a los ¢200 millones, los cuales podrán modificar su fuente de financiamiento y ser utilizados para la atención de los compromisos del Fondo de Incentivos.

**Cambios en la gestión de recursos para infraestructura vial.** El MOPT rebaja más de ¢7.500 millones de la fuente de financiamiento 520 Crédito BID 4864/OC-CR Programa de Infraestructura Vial y Promoción de Asociaciones Público-Privadas, y los aumenta en el Fideicomiso MOPT-Banca comercial, debido a que el MOPT tomó la decisión de realizar la gestión financiera del PIV-APP, mediante la figura de fideicomiso de servicios financieros con el Banco Scotiabank. No se tiene certeza del impacto que este cambio de modelo puede tener en la gestión de los proyectos que actualmente se financian con estos recursos, como por ejemplo Taras La Lima.

**Normas de ejecución presupuestaria.** Insiste el Poder Ejecutivo en derogar la norma de ejecución presupuestaria N° 10 sobre plazas vacantes. Lo planteó en el II Presupuesto Extraordinario 2022, lo cual fue rechazado por la Asamblea Legislativa. Este tipo de normas no nacieron para obstaculizar o impedir la buena y correcta ejecución de los recursos del presupuesto nacional. Todo lo contrario. Su génesis radica en la necesidad de establecer más y mejores mecanismos de control y rendición de cuentas, con el objeto de verificar la forma en que las instituciones del Gobierno Central administran sus presupuestos. Gracias a estas normas la Asamblea Legislativa también puede ejercer un estricto control político sobre las

actuaciones de la Administración. De igual manera, sirven para detectar inconsistencias, falta de planificación presupuestaria y ahorros. En 2022, la aplicación de la norma N° 10 generó un ahorro por ¢14.920 millones, los cuales fueron rebajados en el V Presupuesto Extraordinario, Ley N° 10.339. En consecuencia, se aprobó la moción de fondo N° 7 para eliminar el artículo 5 del proyecto, de manera tal que se mantenga la norma referida en la Ley de Presupuesto 2023.

**Tardanza en la incorporación de recursos.** Este presupuesto incorpora ¢136.322 millones que provienen del 90% del tercer desembolso del Acuerdo SAF/FMI. Dicho desembolso fue autorizado por este organismo financiero desde noviembre de 2022 y los recursos se destinan para cambio de deuda interna cara por deuda externa en mejores condiciones financieras. A pesar de que los créditos de apoyo presupuestario facilitan recursos de libre disponibilidad, permiten financiar la estructura de gastos del Presupuesto Nacional, generan ahorro en el rubro de intereses, mejoran la gestión de deuda y reducen la presión sobre las tasas de interés domésticas donde se financia la mayor parte de las necesidades de recursos para el Gobierno, el Poder Ejecutivo “se dio el lujo” de incorporar estos fondos sino hasta cinco meses después de haber sido autorizados, lo que denota una actuación nada oportuna y diligente en perjuicio de las finanzas públicas.

**Revalidación de créditos externos.** Tema relacionado con el punto anterior ya que se están incorporando ¢307.179 millones producto de los siguientes saldos de crédito público externo:

- Crédito BID No. 5263/OC-CR “Programa de Apoyo a la Sostenibilidad Fiscal II y el Programa de Emergencia para el Fortalecimiento Fiscal y Restaurar el Crecimiento”, entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) aprobado el 20/12/2021, mediante Ley No.10105, por un monto de ¢139.792 millones.

- Contrato de Préstamo No.9279-CR, para “Políticas de Desarrollo para la Gestión Fiscal y Descarbonización” suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), aprobado el 04/05/2022, mediante Ley No.10207, por un monto de ₡69.532 millones.
- Contrato de Préstamo No. CCR 1025 01L, para financiar el “Programa de Apoyo Presupuestario Basado en Políticas para Implementar la Trayectoria Sostenible e Inclusiva de Costa Rica” suscrito entre la República de Costa Rica y la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), aprobado el 04/05/2022 mediante Ley No.10233, por un monto de ₡97.854 millones.

Como se puede observar esta sustitución de fuentes de financiamiento en la subpartida de amortización de títulos valores internos de largo plazo por los recursos de créditos de ayuda presupuestaria está tomando más de un año en realizarse. Estas situaciones evidencian que para el Poder Ejecutivo no es una urgencia realizar dichos movimientos que benefician con una disminución en el Servicio de la Deuda, problema que tanto aqueja a nuestra economía.

**Recursos para la CCSS.** El proyecto de presupuesto enviado por el Ministerio de Hacienda no incorporó el 10% de los recursos del tercer desembolso del Acuerdo SAF/FMI, por un monto de ₡15.146 millones. Según la exposición de motivos, estos fondos no se incluyeron porque no existe un convenio de pago entre el Gobierno y la CCSS que habilite su incorporación.

En la audiencia con el Ministerio de Hacienda, del 30 de mayo de 2023, el diputado Acuña Soto hizo énfasis en este tema. En primer lugar, anota, que estos son recursos que ya tiene Hacienda y sobre los cuales todos los costarricenses estamos pagando impuestos. En segundo lugar, hizo referencia a que el artículo 2, inciso b) de la Ley N° 10.002, dispone que tales recursos deben destinarse al pago de deudas identificadas y consolidadas entre el Gobierno y la CCSS.

Al respecto, el Ministro Nogui Acosta Jaen, manifestó lo siguiente: *“Bueno, yo creo que es evidente que la misma norma lo establece, tiene que estar consolidado y tiene que estar documentada, desde el punto de vista práctico no lo tenemos. Y, le voy a decir que hemos iniciado un proceso importante con la Caja Costarricense del Seguro Social, de poder mejorar sus bases de datos, y para eso el Ministerio de Hacienda está haciendo uso de recursos que eran de un préstamo que también iba para la Caja y del cual existe un remanente, con el cual vamos a financiar la posibilidad de una mejora de las bases de datos y de asegurar que los estados financieros correspondan a la realidad de la situación. No tenemos en este momento un convenio en esos términos, incluso, en abril pagamos los recursos que se establecieron a finales del año anterior, con un presupuesto extraordinario a favor de la Caja Costarricense del Seguro Social.”*<sup>7</sup>

El diputado Acuña Soto reiteró: *“Yo nada más quiero señalar acá la curiosa alquimia que se utiliza. La propia Contraloría nos ha dicho acá que a la Caja le debe el Estado más de dos billones de colones. Y, no lo digo yo, lo ha dicho la Contraloría, hay datos sobre esto. Entonces, ¿qué es lo que hace el Gobierno?, que no llega a un acuerdo para identificar y conciliar esas deudas y mágicamente no existen. Y esto es una irresponsabilidad porque por un lado dicen que la Caja está quebrada y por otro tenemos veintisiete millones de dólares sobre los que estamos pagando intereses, que están listos ahí para ser trasladados a la Caja y mágicamente no pueden enviarlo. Entonces, ¿cómo que la Caja está quebrada y están tan preocupados por eso?”*

De igual forma la diputada Ramírez Portugal, agregó: *“Solamente para continuar con lo que mencionaba el diputado Jonathan Acuña y por qué tampoco se aplica la Ley N° 10.333 que nosotros aprobamos para estos efectos y con el fin de que se le pudiera pagar a la Caja y eliminar, incluso, la aplicación de la Regla Fiscal. Y, estamos viendo que no están contenidos en este Presupuesto, los veintisiete millones. Y, si la excusa es que no hay convenio, ¿por qué han tardado tanto*

---

<sup>7</sup> Acta de la sesión ordinaria N°1, celebrada el 06 de junio de 2023.

*haciendo ese convenio y por qué el Gobierno no procura hacerlo lo antes lo posible?"*

En ese mismo orden de ideas, la Contralora General de la República, Marta Acosta Zúñiga, señaló los siguientes algunos aspectos:

- Al comparar el devengo de las transferencias destinadas a la CCSS en el mes de abril de 2023, se evidencia un decrecimiento de 2,0% (¢3.177 millones).
- No se incluyen los recursos correspondientes al 10% del tercer desembolso del Acuerdo SAF/FMI destinados a la CCSS, por un total de \$27 millones y del remanente del segundo desembolso. A pesar de que, según informes de la CCSS al mes de diciembre de 2022, el total adeudado asciende a ¢2,9 billones.
- Según el informe DFOE-FIP-IAA-00003-2023, en 2022 no se registraron (ni pagaron) transferencias corrientes a la CCSS por ¢252.287 millones y facturas por cuotas patronales por ¢40 millones.

Es evidente que la deuda del Estado con la CCSS existe, sin embargo, este Gobierno continúa sin elaborar un plan específico para realizar las transferencias respectivas. El órgano contralor advierte que existe un grado de discordancia sobre el 2% de lo que se adeuda, esto significa que se podría iniciar el pago del 98% restante, sobre el que se tiene certeza. Se debe hacer énfasis en que tanto la Presidencia Ejecutiva de la CCSS como el Ministro de Hacienda son parte del gobierno, por ende, es un tema de voluntad política lograr un acuerdo de pago, al menos parcial, sobre este rubro.

Esto es lo que motivó al diputado Feinzaig Mintz a presentar la moción de fondo N° 14, misma que fue aprobada por la mayoría de los diputados y diputadas de la Comisión. Su objeto consiste en incorporar ¢15.146 millones que corresponden, como ya se indicó supra, al 10% del tercer desembolso del Acuerdo SAF/FMI, a fin

de que sean transferidos por el Ministerio de Hacienda a la CCSS para amortizar la deuda correspondiente. Por lo tanto, se insta a ambas partes para que, a la brevedad que requiere un tema de esta trascendencia, se logre un acuerdo de pago que tendrá directa incidencia en la seguridad social de este país.

Tal como lo apunta la Contraloría, se reitera la necesidad de tomar decisiones sobre la deuda del Estado con la CCSS, con el fin de reducir la brecha creciente y realizar los registros que correspondan para dar continuidad y sostenibilidad a los servicios públicos.

Por todo lo anteriormente expuesto, los suscritos diputados y suscritas diputadas rendimos el presente **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** sobre el **PRIMER PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2023 Y PRIMERA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA DE LA LEY N° 10.331, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023**, expediente 23.705.

Nota: La parte contable pueden consultarla en el siguiente link:

[http://www.asamblea.go.cr/glcp/Analisis\\_Presupuestario/Forms/AllItems.aspx?RootFolder=%2Fglcp%2FAnalisis%5FPresupuestario%2FProyecto%20Presupuestos%2FExp%2023%2E705%20Primer%20Extraordinario%20y%20%20Primera%20Modificaci%C3%B3n%202023%2FComisi%C3%B3n&FolderCTID=0x01200026B5310C13F95641B2EA300165F2F3B4&View={F025946D-9732-42A6-BE0D-7CB6874E88E1}](http://www.asamblea.go.cr/glcp/Analisis_Presupuestario/Forms/AllItems.aspx?RootFolder=%2Fglcp%2FAnalisis%5FPresupuestario%2FProyecto%20Presupuestos%2FExp%2023%2E705%20Primer%20Extraordinario%20y%20%20Primera%20Modificaci%C3%B3n%202023%2FComisi%C3%B3n&FolderCTID=0x01200026B5310C13F95641B2EA300165F2F3B4&View={F025946D-9732-42A6-BE0D-7CB6874E88E1})



**Artículo 4:** Se adicionan los siguientes incisos al artículo 8 de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2023, Ley N° 10.331, publicada en el Alcance N° 267, Tomos I, II, III, IV y V, a La Gaceta N° 235 del 09 de diciembre de 2022, cuyo texto dirá:

32.- Se autoriza al Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9289, código presupuestario 211-63000-70103-280-2310-3310-256, por un monto de dos mil ciento dieciséis millones trescientos sesenta y tres mil colones con 00/100 (¢2.116.363.000,00), o el saldo que exista, destinados para la iluminación de campos deportivos para las canchas: Pacuare Viejo, Pueblo Nuevo, Bambuzal, Cangrejos, Santa Eduvigues, Los Cocos, Cieneguita 2, Playa Paniagua, La Bomba, Roosevelt, Corales II, Asis Esna, Cieneguita, Pacuare Nuevo y Limoncito, para Rehabilitar el Parque Cariari (Área Recreativa Nacional Cariari) para desarrollar en un área de significancia ecológica un sitio de recreación y de apoyo a una educación que contribuya al entendimiento y responsabilidad con el ambiente, en cumplimiento de los objetivos que establece la Ley No. 8725, a fin de que se utilice para la construcción de gimnasios deportivos y recreativos en el Colegio Técnico Profesional de Bataan, Matina, el Colegio Técnico Profesional de Siquirres y el Liceo Nuevo de Limón Mario Bourne Bourne según Ley 7800.

33.- Se autoriza a la Municipalidad de Carrillo, para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley 9514, código presupuestario 232 904 70104 247 280 2310 3310, por un monto de trece millones ciento veintiséis mil trescientos ochenta y un colones (¢13.126.381), o el saldo que exista, destinada a “Entechado de Cancha Multiuso, Barrio Lo Jocotes, distrito de Filadelfia”, a fin de que se utilicen para el proyecto de Mejoras del cementerio San Francisco, Barrio Los Jocotes, distrito de Filadelfia, cantón de Carrillo.

34.- Se autoriza a la Municipalidad de Carrillo, para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley 9166, código presupuestario 203 044 00 70104 280 2310 3110 393, por un monto de doscientos setenta y cinco millones doscientos setenta y cinco mil colones (¢275.275.000) o el saldo que exista, destinada a “Otorgar donaciones y ayudas para reparaciones de viviendas reportadas a vecinos del cantón en ocasión de Emergencia Nacional declarada por decreto No.37305-MP”, a fin de que se utilicen para el proyecto de Construcción de paradas de buses en el cantón de Carrillo, Guanacaste.

35.- Se autoriza al Servicio Nacional de Aguas, Riego y Avenamiento (SENARA), para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9341, código presupuestario 207 169 60103 001 1310 2121 230, por un monto de ¢2.422.200.000,00, (dos mil cuatrocientos veintidós millones doscientos mil colones sin céntimos), o el saldo que exista, destinados para “cubrir el estudio de factibilidad del proyecto del “Sistema de Abastecimiento de Agua para la cuenca media del río Tempisque y sus comunidades costeras”, por un monto de ¢ 1.022,2 millones, que se incluye en el Programa Integral de Abastecimiento de Agua para Guanacaste (PIAGG), con la siguiente distribución de recursos; - ¢380,7 millones, para el levantamiento topográfico lidar, que consiste en un emisor que dispara una serie de rayos que son refractados en la superficie, y a partir de esa información y mediante un procesamiento computacional se obtiene un modelo de elevación del terreno, por ello el resultado obtenido permitirá la realización del trazo de toda la red de conducción y distribución a nivel del área del proyecto. - ¢187,0 millones, realización de estudios de geofísica, pruebas realizadas para determinar las características geotécnicas de un terreno, lo que permitirá identificar entre otras cosas, las diferentes capas que conforman el suelo (se requieren 85 perfiles geofísicos). - ¢412,5 millones, correspondientes para realizar los métodos de ensayo de penetración estándar (pruebas spt), de las cuales son requeridas 375. - ¢42,0 millones, elaboración de trincheras para identificar de manera física y visual, las características de las diferentes capas de suelo comprendidas en el área del proyecto (se requieren 40 trincheras).

Adicionalmente a los estudios mencionados con anterioridad, se incluyen ¢1.400,0 millones, con los siguientes propósitos. - ¢1.172,2 millones, para cubrir el diseño técnico del embalse Río Piedras. - ¢227,8 para cubrir el desarrollo del estudio de impacto ambiental. Todo lo anterior, según ley de creación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA) no.6877 del 18/07/1983 y sus reformas”, a fin de que se utilicen para la compra y/o expropiación de tierras del Proyecto de Abastecimiento de Agua para la Cuenca Media del río Tempisque y Comunidades Costeras (PAACUME).

36.- Se autoriza a la Municipalidad de Valverde Vega para que varíe el destino de la partida aprobada Ley 9019, código presupuestario 203 044 70104 001 2310 3110 712, por un monto de ciento veintidós millones ochocientos cincuenta mil colones (¢122.850.000), o el saldo que exista, destinados "Para otorgar donaciones y ayudas para reparaciones de viviendas reportadas a vecinos del cantón en ocasión de emergencia nacional declarada por decreto 37305-MP", a fin de que se utilicen para adquirir equipo destinado a garantizar la atención oportuna de emergencias que se generen en el cantón de Sarchí.

37.- Se autoriza a la Municipalidad de Bagaces para que varíe el destino de la partida aprobada mediante Ley 9385, Artículo 5, Inciso 26, por un monto de cuarenta y ocho millones cuatrocientos seis mil dieciséis colones (¢48.406.016), o el saldo que exista, destinada para “Culminación del salón multiusos y remodelación de la cocina comunal del barrio Miravalles”, a fin de que se utilicen para gimnasio, distrito Fortuna.

38.- Se autoriza a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de las siguientes partidas presupuestarias:

- Ley No 9926, Artículo 8, Inciso 18, por un monto de un millón doscientos cincuenta colones (¢1.250.000), o el saldo que exista, destinados para “Compra de equipo de cómputo para el Liceo Académico de Boruca”,
- Ley No 10035, Artículo 5, Inciso 29, por un monto de tres millones quinientos treinta y dos mil doscientos veintinueve colones (¢3.532.229), o el saldo que exista, destinados para “Mejoras varias al templo católico de San Joaquín, distrito Boruca”,
- Ley No 9711, Artículo 4, Inciso 21, por un monto de un millón doscientos cincuenta colones (¢1.250.000), o el saldo que exista, destinados para “Compra de equipo de sonido e instrumentos musicales para el templo cristiano de Boruca, distrito Boruca”,
- Ley 9791, código presupuestario 232 905 70104 308 280 2310 3410, por un monto de dos millones doscientos sesenta y nueve mil setenta y dos colones (¢2.269.072), o el saldo que exista, destinada para “Construcción de sanitario y mejoras a la rampa de la escuela en la comunidad de Ojo de Agua, distrito Boruca”,
- Ley 9791, código presupuestario 232 905 70104 307 280 2310 3120, por un monto de dos millones doscientos sesenta y ocho mil colones (¢2.268.000), o el saldo que exista, destinada para “Compra de equipo de audio, cómputo y mobiliario para el concejo local de educación indígena, distrito Boruca”,

A fin de que se utilicen para remodelación de muebles como sillas y mesas de los Kabru Rocj, distrito Boruca

39.- Se autoriza a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de las siguientes partidas presupuestarias:

- Ley No 9341, Artículo 9, Inciso 4, por un monto de cuatro millones ciento setenta y ocho mil setecientos noventa y nueve colones (¢4.178.799), o el saldo que exista, destinados para “Compra de terreno para construcción del salón comunal de Cañas”,
- Ley 9791, Artículo 8, Inciso 24, por un monto de un millón trescientos cincuenta mil colones (¢1.350.000), o el saldo que exista, destinada para “Compra de terreno para construcción del Salón comunal de Cañas, distrito Brunka”,
- Ley 10035, Artículo 5, Inciso 34, por un monto de siete millones trescientos cincuenta y siete mil quinientos noventa y ocho colones (¢7.357.598), o el saldo que exista, destinada para “Mejoramiento a caminos varios en el distrito Brunka”,

A fin de que se distribuyan de la siguiente manera:

- ✓ Doce millones seiscientos cuarenta y seis mil trescientos noventa y siete colones (¢12.646.397) para construcción y equipamiento de la cocina comunal de Cañas, distrito Brunka
- ✓ Doscientos cuarenta mil colones (¢240.000) para compra de equipo de audio e instrumentos musicales para la Iglesia Cristiana Árbol de Vida, en la comunidad de Llano Bonito, distrito Brunka

40.- Se autoriza a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de la partida aprobada mediante Ley 9926, Artículo 8, Inciso 21, por un monto de cinco millones cuatrocientos mil colones (¢5.400.000), o el saldo que exista, destinados para “Compra de sillas de ruedas y camas para la Fundación Pro Clínica del Dolor y Cuidados Paliativos, distrito Buenos Aires”, a fin de que se utilicen para compra de bastones y sillas de baño para la Fundación Pro Clínica del Dolor y Cuidados Paliativos, distrito Buenos Aires.

41.- Se autoriza a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley 9791, 232 905 70104 299 280 2310 3120, por un monto de dos millones setecientos mil colones (¢2.700.000), o el saldo que exista, destinada “Para proyectos de la asociación de productoras y emprendedoras para

el desarrollo del cantón (ASOPROEMPENDE) de la comunidad de Buenos Aires, distrito Buenos Aires a fin de que se distribuyan de la siguiente manera:

- ✓ Quinientos cincuenta mil colones (¢550.000) para compra de equipo de cómputo para la Asociación de Desarrollo Integral de Ceibo, distrito Buenos Aires.
- ✓ Novecientos treinta y un mil colones (¢931.000) para compra de equipo de sonido, audio y visual para la escuela el Ceibo, distrito Buenos Aires
- ✓ Un millón doscientos diecinueve mil colones (¢1.219.000) para mejoras al salón comunal de Barrio Las Lomas, distrito Buenos Aires.

42.- Se autoriza a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de las siguientes partidas presupuestarias:

- Ley 9411, Artículo 8, Inciso 2, por un monto de dos millones doscientos ochenta y siete mil quinientos treinta y nueve colones (¢2.287.539), o el saldo que exista, destinada “Para construcción de cocina y obras varias dentro del salón comunal de Chánguena”,
- Ley 9461, Artículo 4, Inciso 34, por un monto de un millón ochocientos mil colones (¢1.800.000), o el saldo que exista, destinada “Para mejoras de la cancha de fútbol cinco de la escuela de Pilón, Chánguena”,
- Ley 9514, código presupuestario 232 905 70104 762 001 2310 3120, por un monto de cinco millones seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y nueve colones (¢5.644.679), o el saldo que exista, destinada para “Construcción de la primera etapa del salón comunal de la comunidad de Las Cruces, distrito Chánguena”,
- Ley 9514, código presupuestario 232 905 70104 764 001 2310 3230, por un monto de un millón de colones (¢1.000.000), o el saldo que exista, destinada para “Compra de equipo, mobiliario e insumos para La Fundación Pro Clínica del Dolor y Cuidados Paliativos, distrito Chánguena”,
- Ley No 9711, Artículo 4, Inciso 15, por un monto de diecinueve millones cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos trece colones (¢19.466.513), o el saldo que exista, destinados para “Compra de quinientos metros (500m) de manguera de poliducto para la Asada de Santa Lucía (38,25%), Construcción de un aula para catequesis para el Consejo Pastoral de Chánguena (27,3%), Mejoras en la cancha de fútbol de Quebrada Bonita (34,4%),

- Ley 9632, código presupuestario 232 905 70104 276 280 2310 3340, por un monto de un millón seiscientos veinte mil colones (¢1.620.000), o el saldo que exista, destinada “Para proyecto enmallado del lote de la iglesia católica de la comunidad de San Luis, distrito para “Compra de mobiliario para el salón de catequesis, distrito Chánguena”,
- Ley 9632, código presupuestario 232 905 70104 278 280 2310 3310, por un monto de tres millones ochocientos setenta mil novecientos noventa y dos colones (¢3.870.992), o el saldo que exista, destinada para “Proyecto I etapa del redondel de la comunidad de la Bonga, distrito Chánguena”,
- Ley 9791, Artículo 8, Inciso 8, por un monto de ochenta millones quinientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y siete colones (¢80.592.467), o el saldo que exista, destinada para “Compra de equipo y mobiliario para el salón comunal de Chánguena, distrito Chánguena”
- Ley 9791 código presupuestario 232 905 70104 312 280 2310 3120, por un monto de cinco millones cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos treinta y nueve colones (¢5.466.839), o el saldo que exista, destinada para “Construcción de cocina comunal en la comunidad de Santa Lucía, distrito Chánguena”,

A fin de que se utilicen para compra de accesorios y equipo para la ASADA de Santa Lucía, distrito Chánguena.

43.- Se autoriza a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de las siguientes partidas presupuestarias:

- Ley 8790, código presupuestario 232 905 70104 244 280 2310 3120, por un monto de ocho millones de colones (¢8.000.000), o el saldo que exista, destinada “Para construir la cocina comunal de Filadelfia, distrito Colinas”,
- Ley 9289, código presupuestario 232 905 70104 242 280 2310 3120, por un monto de dos millones doscientos cincuenta mil colones (¢2.250.000), o el saldo que exista, destinada para “Compra de herramienta y equipo de trabajo (para realizar mejoras considerables en el aspecto de la comunidad con mantenimiento en diferentes zonas y se puedan llevar a cabo actividades para el desarrollo de la comunidad), para la Asociación pequeños y medianos productores de Filadelfia de Colinas, distrito Colinas”,

- Ley 9411, código presupuestario 232 905 70104 247 280 2310 3340, por un monto de dos millones doscientos mil colones (¢2.200.000), o el saldo que exista, destinada para “Compra de mobiliario para el salón de catequesis, distrito Colinas”,
- Ley 9514, código presupuestario 232 905 70104 759 001 2310 3410, por un monto de dos millones quinientos mil colones (¢2.500.000), o el saldo que exista, destinada para “Construcción de la I etapa de malla perimetral en la escuela los Ángeles, distrito Colinas”,
- Ley 9514, código presupuestario 232 905 70104 760 001 2310 3230, por un monto de quinientos mil colones (¢50.000), o el saldo que exista, destinada para “Compra de equipo, mobiliario e insumos para la Fundación Pro Clínica del Dolor y Cuidados Paliativos de Colinas, distrito Colinas”,
- Ley 9514, código presupuestario 232 905 70104 761 001 2310 3340, por un monto de dos millones ochocientos noventa y ocho mil cincuenta y dos colones (¢2.898.052), o el saldo que exista, destinada para “I etapa de construcción de muro de contención, enmallado de rampa y gradas para la iglesia La Virgen, Guagaral, distrito Colinas”,
- Ley No 9791, Artículo 8, Inciso 19, por un monto de tres millones seiscientos mil colones (¢3.600.000), o el saldo que exista, destinados para “Mejoras, ampliación y compra de equipo para la cocina comunal de Filadelfia, distrito Colinas (56%), Mejoramiento del Ebais de Colinas, distrito Colinas (29%), Construcción de la cocina comunal de la comunidad de Guagaral, distrito Colinas (15%),
- Ley 9791, Artículo 8, Inciso 18, por un monto de cincuenta y siete millones quinientos ochenta y cinco mil quinientos cuarenta y ocho colones (¢57.585.548), o el saldo que exista, destinada “Para mejoramiento del Ebáis de Colinas, distrito Colinas”,
- Ley 9622, código presupuestario 232 905 70104 275 280 2310 3120, por un monto de dos millones novecientos setenta mil colones (¢2.970.000), o el saldo que exista, destinada para “Mejoras salón comunal en la comunidad de Cedral, distrito Colinas”,
- Ley 9791, código presupuestario 232 905 70104 310 280 2310 3120, por un monto de dos millones setecientos mil colones (¢2.700.000), o el saldo que exista, destinada para “Construcción de cocina comunal en la comunidad de Mallal, distrito Colinas”,

A fin de que se utilicen para compra de pintura para la escuela de Jalisco, distrito Colinas.

44.- Se autoriza a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de la partida aprobada mediante Ley 9385, código presupuestario 232 905 70104 311 280 2310 2220, por un monto de un millón ochocientos veinte mil seiscientos veintiocho colones (¢1.820.628), o el saldo que exista, destinada para “Compra de alcantarillas y materiales de construcción para mejoras en el sistema fluvial del lote del colegio Maíz de los Uva, distrito Colinas, a fin de que se utilicen para colocación de alcantarillas para mejorar el sistema pluvial de lote de la Asociación de Productores de Colinas y para la cocina comunal de Guagaral de Colinas.

45.- Se autoriza a la Municipalidad de Corredores para que varíe el destino de las siguientes partidas presupuestarias:

- Ley 8908, código presupuestario 232 905 60104 375 1 1310 1310, por un monto de dos millones doscientos ochenta mil colones (¢2.800.000), o el saldo que exista, destinada para “Reparación edificio comando sur Barrio San Jorge, distrito Canoas”,
- Ley 9019, código presupuestario 232 905 70104 440 001 2310 1310, por un monto de un millón seiscientos mil colones (¢1.600.000), o el saldo que exista, destinada para “Construcción II etapa puesto policial, barrio San Jorfe, distrito Canoas”.

A fin de que se utilicen para construcción de la oficina del Concejo de Distrito Canoas.

46.- Se autoriza a la Municipalidad de Guácimo para que varíe el destino de la partida aprobada mediante Ley 7853, código presupuestario 130 906 730 422 27 242 44, por un monto de un millón seiscientos cincuenta y tres mil trescientos sesenta y nueve colones (¢1.000.000), o el saldo que exista, destinada para “Conclusión electrificación Calle Carámbola y Cartagena”, a fin de que se utilice para mejoras al Ebais de Pueblo Nuevo



47.- Se autoriza a la Municipalidad de Guácimo para que varíe el destino de la partida aprobada mediante Ley 8691, código presupuestario 232 906 70104 363 280 2310 3230, por un monto de un millón seiscientos cincuenta y tres mil trescientos sesenta y nueve colones (¢1.653.369), o el saldo que exista, destinada “Para la compra terreno para la construcción del Ebais en Los Ángeles, distrito Río Jiménez”, a fin de que se utilice para enmallado de la casa de salud en Los Ángeles.

48.- Se autoriza a la Municipalidad de Los Chiles para que varíe el destino de las siguientes partidas presupuestarias:

- Ley 9341, código presupuestario 232 901 70104 305 280 2310 3320, por un monto de dieciséis millones de colones (¢16.000.000), o el saldo que exista, destinada para “Construcción de la casa del artista en la comunidad de Los Chiles, distrito Los Chiles”,
- Ley 9514, código presupuestario 232 901 70104 504 280 2310 3120, por un monto de nueve millones seiscientos mil colones (¢9.600.000), o el saldo que exista, destinada para “Compra de lote para construcción de oficinas municipales, distrito Los Chiles”,

A fin de que se utilicen para compra de la casa de la cultura en la comunidad de Los Chiles.

49.- Se autoriza a la Municipalidad de Turrialba para que varíe el destino de las siguientes partidas presupuestarias:

- Ley 7952, código presupuestario 130 903 730 350 1 242 1 27, por un monto de quinientos mil colones (¢500.000), o el saldo que exista, destinada para Construcción aceras y cordón caño proyectos de vivienda el Silencio, distrito la Suiza”,
- Ley 8691, código presupuestario 232 902 70104 260 280 2310 2151, por un monto de novecientos sesenta mil colones (¢960.000), o el saldo que exista, destinada “Para la instalación de pasarela en el puente de la Quebrada la Danta, distrito la Suiza”,
- Ley 9103, código presupuestario 232 902 70104 517 001 2310 2151, por un monto de ochocientos mil colones (¢800.000), o el saldo que exista, destinada para “Mejoras en el camino la Tostadora La Suiza (arriba), distrito La Suiza”,

A fin de que se utilicen para construcción de la acera de la parte trasera de la Escuela Rodolfo Herzog Muller por la clínica de la localidad.

50.- Se autoriza a la Municipalidad de Turrialba para que varíe el destino de las siguientes partidas presupuestarias:

- Ley 9791, código presupuestario 232 902 70104 356 280 2310 3230, por un monto de un millón ciento sesenta y ocho mil quinientos ochenta y dos colones (¢1.168.582), o el saldo que exista, destinada para “Mejoras en la infraestructura destinada al puesto de salud de la comunidad de Tres Equis, distrito tres Equis”,
- Ley 9514, código presupuestario 232 902 70104 296 280 2310 2151, por un monto de un millón ochocientos treinta y cuatro mil novecientos veinte colones (¢1.834.920), o el saldo que exista, destinada para “Construcción de cunetas revestidas en el camino al cementerio de Tres Equis, distrito Tres Equis”,
- Ley 7952, código presupuestario 130 903 730 411 1 242 25, por un monto de doscientos mil colones (¢200.000), o el saldo que exista, destinada a “Proyecto vivienda Tres Equis”,

A fin de que se utilicen para mejoras en infraestructura del salón multiuso de Tres Equis.

51.- Se autoriza a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de las siguientes partidas presupuestarias:

- Ley No 9514, Artículo 8, Inciso 18, por un monto de tres millones seiscientos mil colones (¢3.600.000), o el saldo que exista, destinados para “Construcción de los camerinos y servicios sanitarios de la cancha de fútbol de la comunidad de Biolley”,
- Ley No 9514, código presupuestario 232 905 70104 768 001 2310 3230, por un monto de un millón de colones (¢1.000.000), o el saldo que exista, destinados para “Compra de equipo, mobiliario e insumos para la Fundación Pro Clínica del Dolor y Cuidado Paliativos, Distrito Biolley”,

- Ley No 9514, código presupuestario 232 905 70104 767 001 2310 3340, por un monto de un millón novecientos noventa mil setecientos trece colones (¢1.990.713), o el saldo que exista, destinados para “Construcción de la batería sanitaria para el templo católico del Carmen, Distrito Biolley”,
- Ley No 9514, código presupuestario 232 905 70104 765 001 2310 3120, por un monto de un millón novecientos noventa mil seiscientos noventa y seis colones (¢1.990.696), o el saldo que exista, destinados para “Compra de materiales para la construcción de la II etapa del salón comunal de San Isidro, Distrito Biolley”,
- Ley No 9604, Artículo 4, Inciso 11, por un monto de diecisiete millones cuatrocientos cinco mil doscientos ochenta y siete colones (¢17.405.287), o el saldo que exista, destinados para “Mejoras al salón comunal de San Isidro, distrito Biolley”,
- Ley 9632, código presupuestario 232 905 70104 282 280 2310 3120, por un monto de dos millones ciento setenta y cuatro mil quinientos cuarenta colones (¢2.174.540), o el saldo que exista, destinada para “Mejoras en el salón comunal de la comunidad de San Isidro, distrito Biolley”,
- Ley No 9791, Artículo 8, Inciso 20, por un monto de sesenta millones setecientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta y cuatro colones (¢60.764.534), o el saldo que exista, destinados para “Compra de equipo de cómputo, mobiliario y equipo audiovisual en beneficio de la asociación de desarrollo integral de Colorado, distrito Biolley”,
- Ley 9632, código presupuestario 232 905 70104 281 280 2310 3310, por un monto de un millón trescientos veintiséis mil doscientos catorce colones (¢1.326.214), o el saldo que exista, destinada para “Proyecto enmallado de la II etapa de la cancha de fútbol de la escuela Los Maderos, distrito Biolley”,
- Ley No 9711, Artículo 4, Inciso 14, por un monto de un millón novecientos noventa mil setecientos trece colones (¢1.990.713), o el saldo que exista, destinados para “Construcción I etapa del aula de catequesis del templo católico de Colorado de Biolley”,
- Ley No 9711, Artículo 4, Inciso 13, por un monto de tres millones quinientos sesenta mil novecientos diecinueve colones (¢3.560.919), o el saldo que exista, destinados para “Remodelación del templo católico de Sábalo de Biolley”,
- Ley No 9791, Artículo 8, Inciso 20, por un monto de once millones ochenta mil setecientos quince colones (¢11.080.715), o el saldo que exista,

destinados para “Contratación de maquinaria para la atención de caminos en el distrito de Biolley”,

- Ley 9791, código presupuestario 232 905 70104 313 280 2310 3340, por un monto de dos millones ciento ochenta y dos mil quinientos ochenta y seis colones (¢2.182.586), o el saldo que exista, destinada para “Mejoras al templo católico de la comunidad de Biolley, distrito Biolley”,
- Ley 9791, código presupuestario 232 905 70104 314 280 2310 3120, por un monto de dos millones cuatrocientos treinta mil colones (¢2.430.000), o el saldo que exista, destinada para “Mejoras en el cementerio de la comunidad Los Naranjos, distrito Biolley”,
- Ley No 9926, Artículo 8, Inciso 16, por un monto de un millón trescientos veintiséis mil doscientos catorce colones (¢1.326.214), o el saldo que exista, destinados para “Mejoras a la cocina comunal de Colorado de Biolley”,

A fin de que se utilicen para compra de mobiliario y equipo para la cocina comunal de La Puna, distrito Biolley.

52.- Se autoriza a la Municipalidad de Parrita para que varíe el destino de la partida aprobada Ley 9341, código presupuestario 232 905 70104 339 280 2310 3230, por un monto de tres millones doscientos mil colones (¢3.200.000), o el saldo que exista, destinado para “Construcción de Aula para el Cen-Cinai, Esterillos Oeste, Comunidad de Esterillos Oeste de Parrita, Distrito Parrita”, a fin de que se utilicen para mantenimiento y dotación de mobiliario al CEN CINAI de Esterillos Oeste.

53.- Se autoriza a la Municipalidad de Nicoya para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley 9791, con código presupuestario 232 904 70104 237 280 2310 3120, por un monto de dos millones veintiséis mil quinientos noventa y ocho colones (¢2.026.598), o el saldo que exista, destinado para "proyecto para construcción de un pozo profundo para desarrollo turístico en la comunidad de Belén de Nosarita, Distrito Belén de Nosarita, según la Ley N° 7755 del 23/02/1998", a fin de que se utilicen "para construcción de sendero hacia cascada la pasarela por ambos lados del futuro restaurante al playón del río, con acceso según la ley 7600.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial la Gaceta.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS HACENDARIOS, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

PAULINA RAMÍREZ PORTUGUEZ  
PRESIDENTA

CARLOS FELIPE GARCÍA MOLINA  
SECRETARIO

  
ADA GABRIELA ACUÑA CASTRO


  
JOHNATAN ACUÑA SOTO

  
PILAR CISNEROS GALLO

  
ELIÉCER FEINZAIG MINTZ

JOSE JOAQUÍN HERNÁNDEZ ROJAS

GILBERTH JIMÉNEZ SILES

  
LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN

  
SONIA ROJAS MÉNDEZ

  
JOSE PABLO SIBAJA JIMÉNEZ  
Diputados